

"PEQUEÑOS ARTESANOS" (SALA CUNA)

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN INTEGRAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

En Graneros, a 22 de Abril de 2009, entre la I. Municipalidad de Graneros, RUT 69.080.300-3, en adelante "la Municipalidad" o "la comodante", representada legalmente por Juan Pablo Diaz Burgos, cédula nacional de identidad N° 9.061.293-k, ambos domiciliados en Plaza de Armas s/n/, comuna de Graneros, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, Isabel Oyarzún Román, cédula de identidad N° 8.046.978 - 0, ambas domiciliadas en Gamero N° 337, comuna de Rancagua, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad es dueño(a) del inmueble ubicado en Antonio Varas 270, comuna de Graneros y cuyos deslindes son los siguientes:

AL NORTE : Veinte metros con calle Santa Lucía

AL SUR : Veinte metros con Domingo Durán

AL ORIENTE : Veintiséis metros con calle Antonio Varas.

AL PONIENTE: Veintiséis metros con predio D hoy Alamiro Bravo.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 866, N° 192 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

Por su parte, dicha institución se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a INTEGRA, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "***Pequeños Artesanos***".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRA. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo

aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: INTEGRRA se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

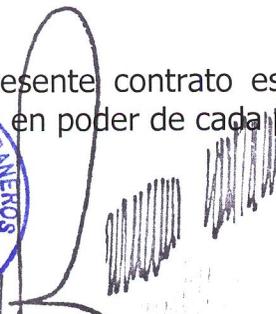
Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de Isabel Oyarzún Román, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha Octubre 17 del 2007, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de Juan Pablo Diaz Burgos para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Exento N° 913 del 6 de Diciembre del 2008.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.



JUAN PABLO DIAZ BURGOS
ALCALDE DE GRANEROS



ISABEL OYARZUN ROMAN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA – VI REGIÓN

"PEQUEÑOS ARTESANOS"
GRANEROS.

ochocientos sesenta y seis

Nº 1192

(47361)

COMPRAVENTA

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GRANEROS

REP: 1705

Rancagua, veintitres de febrero de dos mil nueve.-
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS, rol único
 tributario 69.080.300-3, representada por su Alcalde don
 Juan Pablo Díaz Burgos, profesor, casado, ambos con
 domicilio en Graneros, según escritura de fecha trece de
 noviembre del dos mil ocho, ante Notario de Graneros don
 César Claudio Valdovinos García, compró a doña María Elena
 Moreno Correa, soltera, por sí y en representación de don
 Patricio Eduardo Moreno Correa, casado; de doña Paulina
 del Carmen Moreno Correa, casada y separada totalmente
 de bienes; de don Marco Antonio Moreno Correa, soltero;
 de don Víctor de Jesús Moreno Correa, casado; de don
 Manuel Francisco Moreno Correa, casado y separado
 totalmente de bienes; y de don Luis Lorenzo Moreno
 Correa, soltero, en el precio de treinta y seis millones de
 pesos (\$36.000.000), como se indica: la propiedad
 ubicada en calle Antonio Varas número doscientos
 setenta de la comuna de Graneros y que destina:
 NORTE, en veinte metros con calle Santa Lucía; SUR, en
 veinte metros con Domingo Román; ORIENTE, en
 veintiséis metros con calle Antonio Varas; y PONIENTE,
 en veintiséis metros con predio D, hoy Alamiro Bravo.- El
 título anterior de dominio se encuentra inscrito a fojas
 seiscientos doce vuelta número quinientos noventa y seis
 del Registro de Propiedad del dos mil seis.- Se acreditó
 exento del pago de contribuciones, rol de avalúo 7-11-
 Requirió: I. Municipalidad de Graneros.- DOY FE.- M.

Este título con la presente copia es

reintegrado al original inscrito a

fojas 1192 del Registro

de Graneros de

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009

23.2.2009